

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
sobre el acuerdo que se cita.*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la mercantil East Building, S. L., los informes emitidos por los Servicios Municipales y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la unidad de actuación definida con el código 41/1 (M-7) del P. G. O. U. de Valencia.

II. Aprobar el programa de actuación integrada de dicha unidad de ejecución formulado por East Building, S. L., y el proyecto de urbanización contenido en el mismo, con la documentación complementaria presentada el 25 de octubre de 1996, con las siguientes modificaciones y condicionamientos:

a) En relación con la propuesta de convenio formulada:

1. El artículo 1 deberá completarse con: "y en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalidad Valenciana."
2. El artículo 5 deberá quedar redactado suprimiéndose la palabra "no", en relación con el plazo de conclusión de las obras, que será interior a tres años.
3. Debe añadirse un artículo 11 del siguiente tenor: "El urbanizador se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado E) del artículo 30 de la Ley Reguladora de las Actividades Urbanísticas, en relación con el R. D. L. 5/ 96, de 7 de junio, a través del correspondiente proyecto de reparcelación."

b) En relación con el proyecto de urbanización:

1. Su presupuesto de ejecución. I. V. A. incluido, es de 223.196.747 pesetas.
  2. Antes del inicio de la obra se presentará un proyecto de alumbrado público, conforme a la normativa municipal aprobada por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 1995, en el que se cumplan todos los requisitos solicitados en el informe de la Unidad Técnica de Alumbrado, de fecha 28 de noviembre de 1996, firmado y visado por el correspondiente colegio profesional, que sea suficiente para la legalización de la instalación.
  3. Durante la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las rectificaciones solicitadas en los informes del Servicio de Transportes y Circulación de 22 de noviembre de 1996, del servicio de Jardinería y Paisaje de 25 de noviembre de 1996, del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en Vía Pública de 20 de noviembre de 1996.
- III. Adjudicar la ejecución del programa a la mercantil East Building. S. L., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídica económica, que adquiere así la condición de urbanizador del mismo. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las

modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación; en otro caso, se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

IV. Advertir a la adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 15.623.772 pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.

V. Formalizar el programa aprobado en documento suscrito por la adjudicataria y la Alcaldía.

VI. Presentar el programa aprobado en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

VII. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

VIII. Desglosar el proyecto de reparcelación presentado para la prosecución de su tramitación.» Contra el acto transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El secretario de distrito I, firma ilegible.